



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP

OBJETO: APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE A CLUBES DE BALONCESTO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE PARA GASTOS DE LA TEMPORADA 2015/2016. Visto el expediente instruido por el Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes con este objeto y por importe de 90.000,00 €, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del Texto Refundido de la Ordenanza General reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, publicada en el B.O.P. nº 57, de 18/05/2016; asimismo, de conformidad con la Ordenanza Reguladora de las Bases que rigen la convocatoria de subvenciones en el ámbito del Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes con destino a clubes de baloncesto de la provincia de Albacete, cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 77 de 04/07/2016 y, con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2016; vista la fiscalización favorable de la Intervención General de Fondos Provinciales, y la existencia de crédito adecuado y suficiente, con cargo a la partida presupuestaria 830.341.480.13 “Convocatoria Clubes de Baloncesto”, según documento RC que consta en expediente.

RESOLUCIÓN: Esta Presidencia dispone:

Primero.- La aprobación de la convocatoria para concesión de ayudas a Clubes Deportivos de Baloncesto de la provincia de Albacete, con un presupuesto total de NOVENTA MIL EUROS (90.000-€). Incluida en el Plan General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para el año 2016, y de conformidad con el Texto Refundido de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincia y la Ordenanza reguladora de Bases, cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 77, de 04/07/2016.

Segundo.- El abono de las ayudas que se concedan con cargo a la partida presupuestaria 830.341.480.13 “Convocatoria Clubes de Baloncesto”, del presupuesto ordinario del ejercicio 2016.

Tercero.- Disponer la comunicación de la presente convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que dará traslado de la misma al Boletín Oficial de la Provincia, para su publicación, conforme a las previsiones contenidas en el artículo 20.8º de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, se dispone su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico y en la página web de la Diputación Provincial de Albacete.

Código seguro de verificación: TJE3-N6E3U49UDJ



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de decretos
FECHA: 25/07/2016
EL SECRETARIO
MANUEL CEBRIÁN ABELLÁN

Puede validar su autenticidad en <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

SELLO DE TIEMPO 01/08/2016 11:42 +02:00



Decreto N°1619 de 25/07/2016 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
6sllGMlmQ4vge8c0w
FBbzur0Yhiwy0qI5+
U6i4exg=

Código seguro de verificación: PHCH4-V4PHYJGUF

Pág. 1 de 9



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP

“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN EL ÁMBITO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, JUVENTUD Y DEPORTES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE PARA CLUBES DE BALONCESTO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE, DURANTE LA TEMPORADA 2015/2016.

Artículo 1.- OBJETO:

La presente convocatoria de ayudas a clubes de baloncesto de la provincia de Albacete, en régimen de concurrencia competitiva, se realiza al amparo de la Ordenanza Reguladora de Bases que rigen la misma, cuya aprobación definitiva se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete nº 77 de 04/07/2016.

La finalidad de las subvenciones que aquí se regulan es la colaboración con los clubes de baloncesto de la provincia de Albacete, para las actividades realizadas durante la temporada 15/16, en el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2015 hasta el 30 de junio de 2016. Las ayudas que se concedan irán destinadas exclusivamente a financiar gastos de naturaleza corriente para la realización de proyectos y actividades ordinarias.

La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo destino siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del importe de la actividad que se subvenciona. Sin embargo, serán incompatibles con cualquier otra subvención o convenio de la Diputación Provincial de Albacete para la misma finalidad.

No serán gastos subvencionables, en ningún caso, los siguientes:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos de inversión, relativos a la adquisición de bienes que tengan naturaleza de inventariables.
- Gastos de consumos (agua, electricidad, teléfono, gas, etc).
- Así como los gastos relativos a subvenciones de terceros.

En ningún caso se podrá abonar una cuantía superior al importe de la subvención solicitada, ni que aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas o privadas, supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 2.- REQUISITOS:

Las entidades interesadas deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete: www.dipualba.es apartado “Subvenciones y ayudas”.

La solicitud de subvención se acompañará de modelo de solicitud de apertura/modificación de ficha de tercero, en el caso de aquellas entidades que no lo hayan presentado con anterioridad en esta Diputación, así como aquellas otras que hayan sufrido modificaciones en algunos de sus datos.



Decreto N°1619 de 25/07/2016 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
6sllGMlmQ4vge8c0w
FBbzur0Yhiwy0qI5+
U6i4exg=

Código seguro de verificación: PHCH4-V4PHYJGUF

Pág. 2 de 9



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de decretos
FECHA: 25/07/2016
EL SECRETARIO
MANUEL CEBRÁN ABELLÁN



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP

Junto a los anexos I (**solicitud**), anexo II (**proyecto deportivo suficientemente detallado y presupuesto con desglose en sus apartados de ingresos y gastos**) temporada 2015/2016, asimismo deberán **presentar necesariamente**, mediante archivo adjunto en **formato PDF el documento con los criterios de baremación**

El órgano gestor de la presente convocatoria será el Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes, que colaborará con los ciudadanos y entidades en la resolución de las dudas que pudieran derivarse de la cumplimentación y presentación de solicitudes, subsanaciones y justificaciones.

Los interesados autorizarán – en el momento de la solicitud y de la justificación- a la Diputación de Albacete para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social; igualmente, deberán estar al corriente de sus pagos con la propia Diputación y sus entidades dependientes en los términos establecidos en el artículo 3.1 de la Ordenanza General de Subvenciones y el acuerdo del pleno provincial, de 7 de abril de 2016, publicado en el BOP nº 57 de 18 de mayo de 2016.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de resolución de la concesión, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 14.1.e de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, se requerirá al solicitante la subsanación de esta circunstancia, en plazo de diez días.

Artículo 3.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN :

Los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de solicitud descrito en el artículo 2 de la presente convocatoria.

El citado formulario podrá presentarse, voluntariamente, mediante firma electrónica, si se dispone del certificado correspondiente, o, alternativamente, mediante la validación del formulario electrónico. Dicho formulario validado se incorporará al Registro Electrónico de la Diputación, a efectos de cumplimiento de plazos, sin perjuicio de la posterior remisión de un ejemplar con firma manuscrita en el plazo de diez días desde la terminación del plazo de presentación de solicitudes. La remisión se realizará al Registro General de la Excm. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad nº 5, de 9'00 a 13'00 horas (de lunes a viernes), o por cualquiera de los medios contemplados en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de **20 días naturales**, contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Igualmente, se dispone la publicación de la convocatoria en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, en el tablón de anuncios y en la página web de la Diputación Provincial de Albacete.

Código seguro de verificación: TJE3-N6E3U49UDJ



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de decretos
FECHA: 25/07/2016
EL SECRETARIO
MANUEL CEBRIÁN ABELLÁN

Puede validar su autenticidad en <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

SELLO DE TIEMPO 01/08/2016 11:42 +02:00



Decreto N°1619 de 25/07/2016 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
6sllGMlMq4vge8c0w
FBbzur0YhyiwY0qI5+
U6i4exg=

Código seguro de verificación: PHCH4-V4PHYJGUF

Pág. 3 de 9



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP

Artículo 4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES:

Para la priorización de las solicitudes se valorarán los siguientes aspectos, siguiendo los criterios y limitaciones establecidos en la base 3ª de la Ordenanza reguladora de Bases que rigen la presente convocatoria.

En términos generales:

- El mayor impacto social
- El carácter inaplazable del gasto a subvencionar
- La proyección externa de la actividad
- El importe de otras subvenciones recibidas por el solicitante
- La prioridad temporal de la solicitud.

En términos específicos:

La baremación de las solicitudes presentadas se realizará conforme a una valoración de los criterios que a continuación se determinan, referidos a la temporada **2015/16**. *Todos los criterios serán valorados y ponderados cuando el club aporte la documentación referida en cada apartado, en caso contrario no se puntuará.*

1º.- Categoría en la que militan sus equipos:

A.- modalidad masculina: Aportación Fija

- Categoría EBA	16.000 €
- 1ª nacional	3.000 “
- Equipo participante en la Liga de Baloncesto Masculino Albacete	600 “
- Equipo aficionado	100 “

B. modalidad femenina: Aportación Fija

- 1ª nacional	3.000 €
- Equipo participante en la Liga de Baloncesto Femenina Albacete	600 “
- Equipo aficionado	100 “

C. Equipos que participen en la liga nacional de baloncesto en silla de ruedas de la provincia de Albacete:

	<u>Aportación Fija</u>
- División de Honor	12.500 €
- División de Honor B	2.500 €
- 1ª División	500 €

2º.- Número de equipos federados en las categorías júnior y en la liga cadete regional

Categoría	Puntuación:
- <u>Categoría Júnior:</u>	2 puntos/equipo

Masculino / Femenino

Código seguro de verificación: TJE3-N6E3U49UDJ



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de decretos
FECHA: 25/07/2016
EL SECRETARIO
MANUEL CEBRIÁN ABELLÁN

Puede validar su autenticidad en <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

SELLO DE TIEMPO 01/08/2016 11:42 +02:00



Decreto N°1619 de 25/07/2016 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PHCH4-V4PHYJGUF

Hash SHA256:
6sllGMlmQ4vge8c0w
FBbzur0Yhyiw0qI5+
U6i4exg=

Pág. 4 de 9



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP

- Categoría Liga Cadete Regional: 1 punto/equipo

Masculino / Femenino

3º.- Número de licencias Federativas / licencias de la APBCLM
Puntuación: 0,05 / licencia

4º.- Número de equipos en edad escolar (alevín, infantil y cadete provincial)
Puntuación: 0,2/equipo

Participantes en los Campeonatos de Deporte en edad escolar, organizados por la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha y la Diputación Provincial de Albacete.

5º.- Asistencia a las actividades organizadas o promovidas por Diputación Provincial de Albacete (jornadas de formación y campus de baloncesto).

En este apartado se valorará la asistencia de participantes al Campus de Baloncesto por parte de cada club, así como de entrenadores si se organizasen jornadas de formación.
Puntuación: Hasta un máximo de 1 punto por club.

Será necesario presentar un Certificado de la Federación de Baloncesto de CLM o de la APBCLM donde se detallen todos los criterios a baremar en referencia a los apartados 1º, 2º y 3º, del presente artículo 4.

Para el apartado 4º se adjuntará clasificación de la última jornada posible de la temporada 2015/16 de cada equipo o certificado de la JCCM en el que se indiquen los equipos de deporte en edad escolar que participan en el Campeonato Provinciales.

Una vez efectuada la evaluación conforme a los criterios de baremación señalados y descontado el importe de las cantidades fijas por categoría, se sumarán la totalidad de puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes; la cantidad obtenida se dividirá por el crédito restante de la convocatoria, obteniendo el valor/punto. El importe subvencionado resultará de multiplicar el valor/punto referido por el número de puntos obtenidos por cada club.

Artículo 5.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN: Órganos competentes.

La Excm. Diputación Provincial de Albacete resolverá y notificará la resolución del procedimiento en el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Tratándose de procedimientos de concurrencia competitiva, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 59.6º b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notificará mediante la inserción de las resoluciones en el tablón de anuncios de la Diputación de Albacete (sede electrónica), sin perjuicio de la remisión de aviso a los solicitantes mediante SMS, correo electrónico o correo postal ordinario.

Asimismo, las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria se publicarán en extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, cuando el importe otorgado, individualmente considerado, sea de cuantía igual o superior a 3.000 €.



Decreto N°1619 de 25/07/2016 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
6sllGMlmQ4vge8c0w
FBbzur0Yhiwy0qI5+
U6i4exg=

Código seguro de verificación: PHCH4-V4PHYJGUF

Pág. 5 de 9



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de decretos
FECHA: 25/07/2016
EL SECRETARIO
MANUEL CEBRIÁN ABELLÁN



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP

Artículo 6.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS:

El abono de la ayuda que en su caso se conceda se efectuará previa la oportuna justificación de gastos, mediante el modelo de formulario electrónico *cuenta justificativa simplificada*.

Para la justificación de la subvención, los interesados deberán cumplimentar el formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete y será presentado telemáticamente en el Registro Electrónico de Diputación mediante la utilización de firma electrónica o mediante la clave individual que facilite Diputación sin necesidad de firma electrónica avanzada.

La citada justificación de gastos deberá realizarse hasta el día 30 de noviembre de 2016. Transcurrida dicha fecha sin haberla recibido, se propondrá la caducidad de las ayudas.

Relación de justificantes (presentación de facturas)

Salvo los supuestos a los que resulte de aplicación lo dispuesto en la Base relativa a la cuenta justificativa simplificada, los beneficiarios deberán adjuntar al formulario electrónico de justificación disponible en la sede electrónica de la Diputación de Albacete, las facturas originales, que deberán ajustarse al presupuesto presentado en el momento de la solicitud y contener los siguientes requisitos formales:

- Número de factura, o en su caso, serie.
- Lugar y fecha de emisión de la factura. Las fechas de las facturas coincidirán con la temporada objeto de la subvención (01/07/15 al 30/06/16).
- Nombre y apellidos o denominación social, NIF y domicilio del proveedor y del cliente.
- Descripción de la operación, fecha en que se hayan efectuado las operaciones, base imponible, tipo tributario y cuota repercutida en relación al I.V.A.
- En el caso de facturas emitidas por empresarios y profesionales, la retención correspondiente del I.R.P.F., si procede.
- En el caso de los tickets de compra *o facturas simplificadas* se admitirán como justificantes de la subvención siempre y cuando estén numerados, conste la fecha, el proveedor y su CIF/NIF, y se refieran a suministros de supermercados, alimentación en general, hostelería, farmacia, papelería, cosmética, mercerías o similares por un importe máximo de 100,00 euros. Asimismo, se limita la justificación mediante tickets *o facturas simplificadas* cuando su importe acumulado no exceda de 100,00 euros ni del 10% de la subvención concedida.

Las facturas originales serán estampilladas por el Servicio gestor y devueltas a los beneficiarios, conservando copias escaneadas de las mismas que se incorporarán al expediente electrónico.

Asimismo, se deberá acreditar que se ha efectuado el pago de todas las facturas de la siguiente manera:

Código seguro de verificación: TJE3-N6E3U49UDJ



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de decretos
FECHA: 25/07/2016
EL SECRETARIO
MANUEL CEBRIÁN ABELLÁN

Puede validar su autenticidad en <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

SELLO DE TIEMPO 01/08/2016 11:42 +02:00



Decreto N°1619 de 25/07/2016 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
6sllGMlmQ4vge8c0w
FBbzur0YhyiwY0qI5+
U6i4exg=

Código seguro de verificación: PHCH4-V4PHYJGUF

Pág. 6 de 9



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP

- Pago en efectivo: sólo se admite el pago en efectivo para aquellas facturas de importe inferior a mil euros (1.000,00 euros). Si el pago fuese en efectivo, éste se acredita mediante “recibí” firmado sobre la factura, con indicación del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI.

- Pago bancario: si el pago fuese por cheque nominativo (nunca al portador), transferencia o domiciliación bancaria, se incorporará la fotocopia del cheque nominativo, el justificante de la transferencia o domiciliación bancaria, así como el cargo bancario para su cotejo. En la transferencia bancaria deberá constar preferentemente el número de factura pagada o concepto que identifique la misma.

- Pago mediante tarjeta de crédito: el titular de la tarjeta de crédito corresponderá a la entidad subvencionada o estará autorizado por ésta. Se acreditará mediante justificante de pago con tarjeta y cargo bancario de la misma.

Las subvenciones superiores a 3.000 € remitirán los correspondientes justificantes de gasto y acreditación de pago de los mismos, en el Registro General de esta Excma. Diputación Provincial, y adjuntarán en la “Plataforma de subvenciones y ayudas” en formato PDF la siguiente documentación:

1. **Memoria económica** de la totalidad de gastos e ingresos ya realizados, correspondientes a la temporada 2015/2016.
2. **Memoria de actividades** realizadas durante la temporada 2015/2016.
3. **Memoria acreditativa de la publicidad** en la que aparezca la colaboración de la Diputación.

Artículo 7.- CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA:

Atendiendo a lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se establece como modalidad de justificación el de **cuenta justificativa simplificada, para aquellos beneficiarios a quienes se hayan concedido subvenciones de importe inferior a 3.001 euros.**

La cuenta justificativa simplificada deberá confeccionarse de acuerdo con el formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la Diputación que será firmado electrónicamente por la entidad beneficiaria mediante la firma electrónica o con las claves y contraseñas facilitadas por la Diputación.

Aquellos beneficiarios de cuantía superior a 3.000 euros o que resulten seleccionados mediante los procedimientos de muestreo fijados por la Presidencia a propuesta de la Intervención de la Diputación, deberán cumplimentar una relación detallada de justificantes de gasto de acuerdo con el formulario electrónico disponible, que una vez impreso será remitido, junto con los justificantes originales y el documento de remisión generado por la aplicación, al Registro General de la Excma. Diputación Provincial, Paseo de la Libertad, 5, de 09:00 a 13:00 horas (de lunes a viernes) o por cualquiera de los medios contemplados en el Artículo 38.4 de la Ley 30/02, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dentro del plazo de 10 días desde la

Código seguro de verificación: TJE3-N6E3U49UDJ



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de decretos
FECHA: 25/07/2016
EL SECRETARIO
MANUEL CEBRIÁN ABELLÁN

Puede validar su autenticidad en <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

SELLO DE TIEMPO 01/08/2016 11:42 +02:00



Decreto N°1619 de 25/07/2016 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
6sllGMlmQ4vge8c0w
FBbzur0YhyiwY0qI5+
U6i4exg=

Código seguro de verificación: PHCH4-V4PHYJGUF

Pág. 7 de 9



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP

terminación del plazo de justificación previsto en el **artículo sexto**.

El órgano instructor, una vez concluido el plazo de presentación de la justificación de la subvención, remitirá a la Intervención General una propuesta de justificación con el visto bueno del Diputado correspondiente, de los beneficiarios que hubieran cumplido con su obligación de justificar en tiempo y forma en la que harán constar, en su caso, la comprobación de los justificantes relacionados y la adecuación de los mismos a la finalidad subvencionada.

El órgano instructor comprobará, antes de remitir a fiscalización la propuesta de justificación de la subvención para su pago, bien sea definitivo o anticipado, a través de la plataforma de gestión de subvenciones, el cumplimiento de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social a las que se refiere el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la plataforma de intermediación, el pago quedará en suspenso hasta que el citado incumplimiento sea subsanado por el interesado, en el plazo máximo de un mes.

En cualquier caso, los beneficiarios deberán conservar los justificantes de la subvención durante un plazo de cuatro años, a disposición de la Intervención de la Diputación para su posible control financiero.

Cada interesado queda obligado a facilitar a la Diputación cuantos justificantes de gastos le fueran requeridos y a devolver el importe de las subvenciones recibidas si el gasto para el que fueron destinadas no se produjera.

Artículo 8.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS:

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Realizar la actividad objeto de subvención, teniendo en cuenta que cualquier modificación sustancial del proyecto podrá dar lugar a la revocación de la misma.
- b) Acreditar ante el órgano concedente, en el plazo establecido en el **artículo 6º relativo a la justificación de las ayudas**, la realización de la actividad mediante la presentación de los documentos que prevea aquélla.
- c) Incorporar en toda la información y publicidad de la actividad que la misma está subvencionada por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, y acreditar el citado extremo ante el órgano concedente para ayudas de más de 3.000 euros.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que estime oportunas el órgano concedente, así como comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Artículo 9.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA:

La cuantía global máxima de las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria será de 90.000.- Euros, con cargo al presupuesto de la Excm. Diputación Provincial para el ejercicio 2016, siendo imputado el correspondiente gasto a la partida presupuestaria 830.341.480.13 "Convocatoria Clubes Baloncesto".

Código seguro de verificación: TJE3-N6E3U49UDJ

Puede validar su autenticidad en <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

SELLO DE TIEMPO 01/08/2016 11:42 +02:00



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de decretos
FECHA: 25/07/2016
EL SECRETARIO
MANUEL CEBRIÁN ABELLÁN



Decreto N°1619 de 25/07/2016 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Hash SHA256:
6sllGMlmQ4vge8c0w
FBbzur0YhyiwY0qI5+
U6i4exg=

Código seguro de verificación: PHCH4-V4PHYJGUF

Pág. 8 de 9



FIRMADO POR:

EL PRESIDENTE
SANTIAGO CABAÑERO MASIP



Servicio de Educación, Cultura, Juventud y Deportes (Deportes)

La presente convocatoria se halla incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial para el año 2016, realizándose la misma al amparo de las previsiones contenidas en el artículo 10 de la Ordenanza general de subvenciones de esta Institución.

Artículo 10.- RECURSOS:

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo no obstante, plantear el requerimiento previo, en los términos señalados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes desde la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Albacete en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOP.”



FIRMADO POR:

Incorporado al libro de decretos
FECHA: 25/07/2016
EL SECRETARIO
MANUEL CEBRIÁN ABELLÁN

Código seguro de verificación: TJE3-N6E3U49UDJ

Puede validar su autenticidad en <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

SELLO DE TIEMPO 01/08/2016 11:42 +02:00



Decreto N°1619 de 25/07/2016 - DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Hash SHA256:
6sllGMlmQ4vge8c0w
FBbzur0Yhyiw0qI5+
U6i4exg=

Documento firmado electrónicamente por los firmantes indicados en el margen izquierdo.
Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://eadmin.dipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PHCH4-V4PHYJGUF

Pág. 9 de 9